



*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017. (2017061276)*

De conformidad con la Resolución de esta Secretaría General de 5 de junio de 2017, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por La Pesga anulando la Resolución de 19 de mayo de 2017, de dicha Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017 (DOE n.º 99, de 25 de mayo), se procedió, tal como ordenaba aquella resolución, a la retroacción del procedimiento al momento de la valoración de la ayudas. Este momento, en el que se cometieron los errores (en concreto no se tuvo en cuenta el orden de prelación que establece el artículo 18 del Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, por el que se realiza la convocatoria), se corresponden con las actuaciones de la comisión de valoración realizadas con fechas 5 y 15 de mayo de 2017.

En consecuencia, la Comisión de Valoración realizó una nueva y correcta valoración de las ayudas, en su sesión celebrada el 6 de junio de 2017, por lo que, de acuerdo con lo recogido en el acta de esta sesión y en la Propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de esa misma fecha, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, por el que se convocan las Ayudas a la Programación de los Escenarios Móviles para el año 2017 (DOE n.º 9, de 13 de enero), regulada mediante el Decreto 63/2016 de 17 de mayo de 2016, a tenor de lo previsto en el artículo 17 del citado decreto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

**RESUELVO :**

Primero. Conceder las ayudas a la programación de los escenarios móviles a las Entidades, por los importes, con las fechas y espectáculos adjudicados que se especifican en el Anexo I, por un importe total de:

Trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos de euro (361.470,74 €) de acuerdo con el artículo 15 del Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-B.460.00, Proyecto: 200017003003200, Superproyecto: 2000.17.03.9017, Expediente de gasto: 670 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017 para los Ayuntamientos.

Segundo. Excluir a las Entidades locales y motivos de exclusión (Anexo II).

Tercero. Publicar la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios (Anexo III).

Cuarto. Las ayudas reguladas en el Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Quinto. La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio y el 14 de septiembre de 2017.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, que a continuación se relacionan:

“Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
  - a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
  - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
  - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
  - d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior al los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
  - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
  - f) Enviar a la Presidencia de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según Anexo IV.
  - g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
  - h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:



- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en el presente decreto.
- b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- g) Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.

Si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en el presente decreto.



El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.

En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes”.

“Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:

- a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el Anexo VI:
  1. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
  2. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
  3. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.



4. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
  5. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el Anexo IV.
3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.
  4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 del presente decreto”.

#### “Artículo 26. Publicidad de la subvención

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor”.

#### “Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de junio de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



## PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2017)

## ANEXO I

## ENTIDADES BENEFICIARIAS, IMPORTES SUBVENCIONADOS, FECHAS ESPECTÁCULOS ADJUDICADOS

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
EL TORNO	P1018800A	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	THE ROCKEST (FORMACION IN ROCK)	3.267,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	10.164,00 €	20/06/17	22/06/17
PIORNAL	P1015000A	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	THE ROCKEST (FORMACION IN ROCK)	3.267,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	10.164,00 €	21/06/17	23/06/17
SEGURA DE TORO	P1017700D	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCEFALO ROCKASTUO POR EXTREMADURA	3.388,00 €	INSERTUS, SL	HISTORICUM	10.285,00 €	23/06/17	25/06/17
GARGÜERA	P1008200F	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCEFALO ROCKASTUO POR EXTREMADURA	3.388,00 €	INSERTUS, SL	HISTORICUM	10.285,00 €	24/06/17	26/06/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
											ENTIDAD		
GARGANTILLA	P1008100H	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES, SL	ANOMIA	3.509,00 €	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	MADE IN AQUÍ	3.388,00 €	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	10.285,00 €	26/06/17	28/06/17
TEJEDA DE TIÉTAR	P1018500G	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES, SL	ANOMIA	3.509,00 €	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	MADE IN AQUÍ	3.388,00 €	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	10.285,00 €	27/06/17	29/06/17
ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES, SL	ANOMIA	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	EL ARTE DE LA COPLA				5.808,00 €	29/06/17	1/07/17
VALDEÍÑIGOS	P1000007C	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES, SL	ANOMIA	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	EL ARTE DE LA COPLA				5.808,00 €	30/06/17	2/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
SANTIBAÑEZ EL BAJO	P1017500H	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL PACTO	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELARIA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA				5.808,00 €	2/07/17	4/07/17
SERREIÓN	P1017900J	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL PACTO	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELARIA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA				5.808,00 €	3/07/17	5/07/17
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL PACTO	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.808,00 €	5/07/17	7/07/17
CASATEJADA	P1005900D	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL PACTO	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.808,00 €	6/07/17	8/07/17
LA PESGA	P1014700G	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MANSABORÁ FOLK 3 VIDAS				5.808,00 €	8/07/17	10/07/17
BELVIS DE MONROY	P1002700A	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MANSABORÁ FOLK 3 VIDAS				5.808,00 €	9/07/17	11/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
LADRILLAR	P1011100C	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	3.448,50 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	BARBAS DE ORO. UNA MIRADA A LOS 80				6.836,50 €	11/07/17	13/07/17
PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	3.448,50 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	BARBAS DE ORO. UNA MIRADA A LOS 80				6.836,50 €	12/07/17	14/07/17
HERNÁN PÉREZ	P1009600F	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSTANIA"				5.525,00 €	14/07/17	16/07/17
TIETAR	P1000022B	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSTANIA"				5.525,00 €	15/07/17	17/07/17
SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1017400A	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.630,00 €	NUEVO MANALTAL FOLK, SL	SONIDOS DEL TIEMPO				6.655,00 €	17/07/17	19/07/17
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.630,00 €	NUEVO MANALTAL FOLK, SL	SONIDOS DEL TIEMPO				6.655,00 €	18/07/17	20/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
PERALES DEL PUERTO	P1014500A	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	LA LUZ DE LA PALABRA				7.018,00 €	20/07/17	22/07/17
GALISTEO	P1007700F	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	LA LUZ DE LA PALABRA				7.018,00 €	21/07/17	23/07/17
CALZADILLA	P1004100B	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "CON CORAZÓN"				6.897,00 €	23/07/17	25/07/17
ZARZA LA MAYOR	P1022200H	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "CON CORAZÓN"				6.897,00 €	24/07/17	26/07/17
TALAVÁN	P1017100F	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.478,75 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	DIVAN DU PON. GIRA POR LA SOMBRA				5.928,61 €	26/07/17	28/07/17
VILLA DEL REY	P1021200I	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.478,75 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	DIVAN DU PON. GIRA POR LA SOMBRA				5.928,61 €	27/07/17	29/07/17
TORREORGAZ	P1019700B	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.025,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	DE FADO Y FLAMENCO (CONCIERTO)				5.474,86 €	29/07/17	31/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
SALORINO	P10165001	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.025,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	DE FADO Y FLAMENCO (CONCIERTO)				5.474,86 €	30/07/17	1/08/17
VALDESALOR	P1000005G	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LAS EXPERTAS	2.783,00 €	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS. SABOR LATINO				5.808,00 €	1/08/17	3/08/17
ALDEA DEL CANO	P1001200C	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LAS EXPERTAS	2.783,00 €	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS. SABOR LATINO				5.808,00 €	2/08/17	4/08/17
BENQUERENCIA	P10028001	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LAS EXPERTAS	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA				5.445,00 €	4/08/17	6/08/17
RUANES	P1016400B	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y EL CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA				4.840,00 €	5/08/17	7/08/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y EL CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	3.025,00 €	OSCAR TRIGOSO RUBIO	M-CANO. TRIBUTO A MECANO				5.445,00 €	7/08/17	9/08/17
GARCIAZ	P1007800D	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y EL CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	3.025,00 €	OSCAR TRIGOSO RUBIO	M-CANO. TRIBUTO A MECANO				5.445,00 €	8/08/17	10/08/17
TORRECILLAS DE LA TIESA	P1019000G	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.299,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZOS				4.719,00 €	10/08/17	12/08/17
CAÑAMERO	P1001500C	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.299,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZOS				4.719,00 €	11/08/17	13/08/17
PALAZUELO	P0618700I	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	3.267,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	JAVIER CONDE. GRANDES MAESTROS DEL FLAMENCO				5.687,00 €	13/08/17	15/08/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
											6.655,00 €	14/08/17	16/08/17
GUADALUPE	P10090001	3.388,00 €	TEATRO GUIRIGAI, SL	CAMINO AL PARAISO	3.267,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	JAVIER CONDE. GRANDES MAESTROS DEL FLAMENCO				6.655,00 €	14/08/17	16/08/17
VALDIVIA	P0618300H	3.388,00 €	TEATRO GUIRIGAI, SL	CAMINO AL PARAISO	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO... SENTIMIENTO FUERTE Y PASIÓN				6.897,00 €	16/08/17	18/08/17
PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	3.388,00 €	TEATRO GUIRIGAI, SL	CAMINO AL PARAISO	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO... SENTIMIENTO FUERTE Y PASIÓN				6.897,00 €	17/08/17	19/08/17
HERNÁN CORTÉS	P5619501I	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	S.O.S (PAYASOS)	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO				6.534,00 €	19/08/17	21/08/17
SIRUELA	P0612500I	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	S.O.S (PAYASOS)	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO				6.534,00 €	20/08/17	22/08/17
VALDEHORNILLOS	P5619601G	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	S.O.S (PAYASOS)	2.783,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	LA BANDA DE WEST				5.808,00 €	22/08/17	24/08/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
RISCO	P0611400C	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	TRES EN LÍNEA	2.783,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	LA BANDA DE WEST				5.324,00 €	23/08/17	25/08/17
TORREFRESNEDA	P0619200I	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	TRES EN LÍNEA	3.448,50 €	PRODUCTORES DE GRANDES EVENTOS, SL	PELLIZCOS PARA EL ALMA				5.989,50 €	25/08/17	27/08/17
BATERNO	P0601700H	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	SILLAS	3.448,50 €	PRODUCTORES DE GRANDES EVENTOS, SL	PELLIZCOS PARA EL ALMA				6.473,50 €	26/08/17	28/08/17
VALDETORRES	P0613800B	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	SILLAS	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	MANUEL PAJARES				5.566,00 €	28/08/17	30/08/17
PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	2.891,90 €	CESAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PATRULLA CANINA MAGIC SHOW	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	MANUEL PAJARES				5.432,90 €	29/08/17	31/08/17
PALOMAS	P0609800H	2.891,90 €	CESAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PATRULLA CANINA MAGIC SHOW	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	PEDRO PERALTA				5.432,90 €	31/08/17	2/09/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
ALANGE	P0600400F	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOSO DE LA MALDITA ARMADURA	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	PEDRO PERALTA				5.929,00 €	1/09/17	3/09/17
HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.025,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	GRUPO DE ARTE FLAMENCO RAQUEL CANTERO				6.413,00 €	3/09/17	5/09/17
ALCONERA	P0600800G	2.163,00 €	TAPTÇ? TEATRO, SC	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.420,00 €	SONIPREX, SL EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	COPLAS DE MUJER Y AIRES DE FADO				4.583,00 €	4/09/17	6/09/17
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P06150006	2.163,00 €	TAPTÇ? TEATRO, SC	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.420,00 €	SONIPREX, SL EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	COPLAS DE MUJER Y AIRES DE FADO				4.583,00 €	6/09/17	8/09/17
SEGURA DE LEÓN	P0612400B	3.388,00 €	JOSE CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.420,00 €	VICTOR MANUEL MARIÑAS NOVILLO- FERTRELL	VICTOR MARIÑAS EN DIRECTO				5.808,00 €	7/09/17	9/09/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
TÁLIGA	P0612900A	3.388,00 €	JOSE CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.420,00 €	VICTOR MANUEL MARIÑAS NOVILLO- FERTRELL	VICTOR MARIÑAS EN DIRECTO				5.808,00 €	9/09/17	11/09/17
VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	3.327,50 €	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS	1.815,00 €	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				5.142,50 €	10/09/17	12/09/17
TORNAVACAS	P1018700C	3.327,50 €	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS	1.815,00 €	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				5.142,50 €	12/09/17	14/09/17



## PROGRAMA I (Escenario Móvil 2017)

**ANEXO II**

## ENTIDADES EXCLUIDAS Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

AYUNTAMIENTO	MOTIVOS
JÉREZ DE LOS CABALLEROS	Excluido. No cumple requisitos para ser beneficiario.
BERLANGA	Excluido. No cumple requisitos para ser beneficiario.
TORREJONCILLO	Excluido. No cumple requisitos para ser beneficiario.
CEREZO	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
ROBLEDILLO DE GATA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
REBOLLAR	Excluido: Solicitud Fuera de plazo



## PROGRAMA I (Escenario Móvil 2017)

**ANEXO III**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE SOLICITUDES A EFECTOS DE  
POSIBLES RENUNCIAS DE LOS BENEFICIARIOS

LETRA DEL SORTEO		D
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
VILLARTA DE LOS MONTES	BA	P0615700B
VIVARES	BA	P5619701E
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CC	P1022100J
ALCONCHEL	BA	P0600700S
ALMARAZ	CC	P1001900H
CASAS DE DON PEDRO	BA	P0603300E
CILLEROS	CC	P1006500A
DELEITOSA	CC	P1007100I
EL GORDO	CC	P1008600G
GARBAYUELA	BA	P0605600F
GUIJO DE GRANADILLA	CC	P1009300C
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CC	P1009400A
LA ALDEA DEL OBISPO	CC	P1001300A
LA GARGANTA	CC	P1007900B
LA GRANJA	CC	P1008800C
LLERA	BA	P0607300A
MADRIGALEJO	CC	P1011500D
MAGUILLA	BA	P0607600D
MALPARTIDA DE LA SERENA	BA	P0607800J
MEMBRÍO	CC	P1012200J



LETRA DEL SORTEO		D
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
NAVALVILLAR DE IBOR	CC	P1013500B
PORTAJE	CC	P1015300E
PUEBLA DEL PRIOR	BA	P0610600I
ROBLEDILLO DE LA VERA	CC	P1016000J
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CC	P1016100H
ROMANGORDO	CC	P1016300D
SALVATIERRA DE LOS BARROS	BA	P0611700F
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CC	P1016900A
VALDASTILLAS	CC	P1020000D
VALDEOBISPO	CC	P1020600A
VALVERDE DE BURGUILLOS	BA	P0614200D
VILLAMESÍAS	CC	P1021300G
ZARZA CAPILLA	BA	P0616100D
ZORITA	CC	P1022300F
ACEITUNA	CC	P1000500G
ALAGÓN DEL RÍO	CC	P6007701C
ALBALÁ	CC	P1000700C
ALDEANUEVA DEL CAMINO	CC	P1001500F
BARRADO	CC	P1002600C
BERROCALEJO	CC	P1002900G
CAMINOMORISCO	CC	P1004200J
CAMPO LUGAR	CC	P1004400F
CAPILLA	BA	P0603000A
CASAR DE PALOMERO	CC	P1005100A



LETRA DEL SORTEO		D
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
CASAS DE MIRAVETE	CC	P1005800F
CASAS DEL MONTE	CC	P1005600J
CUACOS DE YUSTE	CC	P1006900C
EL TORVISCAL	BA	P5617401D
ENTRERRÍOS	BA	P06018200J
ESCURIAL	CC	P1007400C
FERIA	BA	P0604900A
HIGUERA DE LLERENA	BA	P0606500G
HOLGUERA	CC	P1010200B
HOYOS	CC	P10010300J
JARAICEJO	CC	P1010600C
MANCHITA	BA	P0607900H
MONROY	CC	P1012800G
NAVAS DEL MADROÑO	CC	P1013600J
NOGALES	BA	P0609200A
NUÑOMORAL	CC	P1013800F
PEÑALSORDO	BA	P0610000B
PLASENZUELA	CC	P1015200G
PUEBLA DEL MAESTRE	BA	P0610500A
SAN PEDRO DE MÉRIDA	BA	P0611900B
SANTA MARTA DE MAGASCA	CC	P1017100G
TAMUREJO	BA	P0613000I
TORREMOCHA	CC	P1019600D
TORREQUEMADA	CC	P1019800J



LETRA DEL SORTEO		D
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
VALDECABALLEROS	BA	P0613700D
VALDEFUENTES	CC	P1020200J
VALDEHUNCAR	CC	P1020300H
VALDEMORALES	CC	P1020500C
VALLE DE SANTA ANA	BA	P0614800A
VILLAGONZALO	BA	P0615100E
AHIGAL	CC	P1000600E
ALCOLLARÍN	CC	P1000900I
ALMOHARÍN	CC	P1002000F
BOHONAL DE IBOR	CC	P1003100C
BOTIJA	CC	P1003200A
CABRERO	CC	P1003700J
CALERA DE LEÓN	BA	P0602600I
CAÑAVERAL	CC	P1004600A
CASTAÑAR DE IBOR	CC	P1006100J
CHELES	BA	P0624200F
GARLITOS	BA	P0605700D
GUADAJIRA	BA	P5607201J
HIGUERA DE LA SERENA	BA	P0606400J
LA CUMBRE	CC	P1007000A
MATA DE ALCÁNTARA	CC	P1012100B
PASARÓN DE LA VERA	CC	P1014100J
RETAMAL DE LLERENA	BA	P0611200G
VILLANUEVA DE LA SIERRA	CC	P1021500B



LETRA DEL SORTEO		D
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
AHILLONES	BA	P0600300H
CAMPILLO DE LLERENA	BA	P0602900C
CARCABOSO	CC	P1004800G
CARMONITA	BA	P0603100I
CEDILLO	CC	P1006300F
IBAHERNANDO	CC	P1010500E
LOS GUADALPERALES	BA	P0618100B
CASILLAS DE CORIA	CC	P1006000B
GUIJO DE GALISTEO	CC	P1009200E
MONTEMOLÍN	BA	P0608600C
PUEBLA DE OBANDO	BA	P0610700G
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CC	P6018401G
PUERTO DE SANTA CRUZ	CC	P1015600H
RUECAS	BA	P5617301F
SANCTI-SPIRITUS	BA	P0611800D
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	CC	P1017000I
VILLASBUENAS DE GATA	CC	P1021900D
ACEDERA	BA	P0600100B
ACEHÚCHE	CC	P1000400J
ATALAYA	BA	P0601300G
BAÑOS DE MONTEMAYOR	CC	P1002500E
CABEZA LA VACA	BA	P0602400D
ALÍA	CC	P1001700B
TORRE DE SANTA MARÍA	CC	P0602600I